

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.404

Jueves 19 de Marzo de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2780360

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL SITIO DE MEMORIA EX TENENCIA DE CARABINEROS DE MAIPO, COMUNA DE BUIN, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Núm. 38 exento.- Santiago, 3 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, de 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en acta de sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025 del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, la solicitud de declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Ex Tenencia de Carabineros de Maipo, fue presentada por el Sr. Elio Chepillo, entonces presidente de la Corporación de Derechos Humanos (DD.HH.) Valles del Maipo, mediante carta de fecha 28 de octubre de 2017. Por otra parte, la declaratoria cuenta con cerca de 50 cartas de apoyo de vecinos, agrupaciones, familiares y de la sociedad civil.

2. Que, el inmueble es de propiedad municipal (Rol SII 263-8) y se encuentra concesionado a la Corporación de Derechos Humanos Valles del Maipo desde agosto de 2016 por 70 años, con la finalidad de que funcione como un espacio de memoria y sede social. Durante la dictadura militar, la tenencia funcionó como recinto de detención y tortura. Los testimonios indican la práctica de torturas físicas y psicológicas, así como interrogatorios bajo amenaza. El inmueble fue demolido a fines de los 80 para la construcción de un recinto de salud, el cual es utilizado actualmente por la Corporación de DD.HH. Valles del Maipo como un lugar de encuentro y memoria para la comuna. En la actualidad, se mantienen vestigios de lo que fue la antigua tenencia.

3. Que, el sitio está ubicado en la calle Bellavista N° 240, en la localidad de Maipo, próximo a lugares de interés como el estadio de Maipo y el cementerio local. Se hace presente que el pueblo de Maipo no cuenta actualmente con Monumentos Históricos declarados, pese a ser una de las localidades más antiguas de Chile, fundada en 1583.

CVE 2780360

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Antecedentes históricos

Que, como consta en el acta de la sesión ordinaria de fecha 03.12.2025 del Consejo de Monumentos Nacionales y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria, a inicios de la década del 70, la zona sur de la Región Metropolitana se caracterizaba por una composición rural y periurbana, marcada por una activa organización sindical y campesina surgida durante la Reforma Agraria. En tal contexto, la represión se desplegó a través de una red de comisarías, tenencias rurales e inmuebles militares, con participación de civiles –muchos de ellos patrones agrícolas– en coordinación con centros de detención mayores.

La ex Tenencia de Carabineros de Maipo funcionó como centro de detención y torturas de Carabineros para la comuna de Buin entre septiembre de 1973 y 1975, en complemento al funcionamiento de otros recintos con el mismo objetivo como la Comisaría de Buin, el Cuartel de Investigaciones y la Cárcel de Buin. Algunos de los detenidos informaron haber sido trasladados a la Escuela de Infantería del Regimiento San Bernardo en Cerro Chena.

Los testimonios establecieron que casi la totalidad de detenciones se registraron en el año 1973. La mayoría de los detenidos eran campesinos, dirigentes sindicales, profesores, pobladoras y personas vinculadas a asentamientos de la Reforma Agraria. La Corporación de DD.HH. Valles del Maipo gracias a sus investigaciones, ha identificado un total de 98 personas detenidas en este recinto, mientras que, para la comuna de Buin, se han reconocido en total 28 personas ejecutadas políticas. Varios de los detenidos y detenidas denunciaron que fueron golpeados incesantemente, rapados, amenazados y vejados durante horas. Fueron mantenidos en calabozos hacinados, sin abrigo, sin baño ni alimento, con los ojos vendados, y amarrados con alambres. Algunos estuvieron incomunicados y los sacaban del calabozo para interrogatorios y torturas.

Se releva el caso "profesores de Linderos", donde tres docentes (Hugolino Aria Navarrete, Víctor Gálvez Norambuena y Nelson Medina Letelier) que fueron detenidos en la Escuela Técnica Rural local, fueron trasladados a la ex Tenencia Maipo y posteriormente ejecutados en Cerro Chena. Recién el año 2023, la justicia condenó al teniente coronel del Ejército Alfonso Faúndez Norambuena y al capitán de la misma institución Jorge Eduardo Romero, a la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado máximo, en calidad de autores del crimen.

A partir del proceso de investigación de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, lo que permitió reunir testimonios de un grupo de sobrevivientes, se elaboró una planta arquitectónica reconstruida de la antigua tenencia, donde es posible distinguir un sector policial y administrativo, y un sector de calabozos que daban hacia un patio interior donde los detenidos y detenidas pasaban la mayor parte del tiempo. Los sobrevivientes relataron torturas, golpizas, corte de cabello, agresiones sexuales a mujeres, seguidas de traslados hacia Cerro Chena. Este sitio funcionó, como muchos otros, como recinto de paso dentro de la red represiva.

5. Antecedentes sociales

Se da cuenta del historial de uso del inmueble, donde tras su demolición a fines de los años 80, destaca la construcción del Cesfam del Maipo (entre 1993 y 1994), utilizado hasta el año 2016. La Corporación de DD.HH. Valles del Maipo ha consolidado el inmueble como un espacio activo de encuentro, memoria y participación comunitaria en la comuna de Buin. Entre las actividades que se realizan en el sitio destacan iniciativas de conmemoración de las víctimas de prisión política, desaparición y ejecución en la comuna, tales como actos anuales el 11 de septiembre, homenajes públicos, recorridos guiados y presentación de audiovisuales. Además, se realizan visitas escolares, talleres educativos, actividades deportivas y recreaciones; funciona también como espacio abierto para la vida comunitaria y la organización social para la realización de reuniones de agrupaciones locales, encuentros culturales y participación en redes territoriales.

6. Antecedentes arquitectónicos

El edificio actual corresponde a una construcción de albañilería confinada, revestida con estuco pintado blanco, cubierta de tejas de fibrocemento y cielo americano en el interior. Se muestra una lámina con los cortes y elevaciones del sitio, además de fotografías actuales del sitio y su distribución interna. Se da cuenta de las remodelaciones que se han hecho del inmueble. Dentro de las nuevas construcciones destaca un memorial diseñado por la corporación y financiado por un fondo de la Subsecretaría de Derechos Humanos en 2022. Este memorial cumple una función simbólica, ya que conforma un punto de recogimiento y reflexión dentro del sitio y es, además, donde se realizan las principales actividades conmemorativas.

7. Que, como valores que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:

- Sus vestigios representan un testimonio material del aparato represivo del Estado durante la dictadura civil-militar, específicamente en el ámbito rural del Valle del Maipo. En la ex Tenencia de Carabineros se practicaron detenciones arbitrarias, torturas e interrogatorios, afectando principalmente a campesinos, dirigentes de asentamientos de la reforma agraria, profesores y pobladores locales, destacando la importancia del lugar como fuente de verdad histórica y reparación simbólica.

- La ex Tenencia de Maipo pone en evidencia una dimensión poco visibilizada de la represión: la violencia estatal en territorios rurales. En este contexto, el sitio simboliza la memoria campesina del sector Buin-Maipo, marcada por la represión hacia los procesos de reforma agraria y las formas de organización popular del campo chileno.

- La transformación del inmueble –demolido y luego reconvertido en sede de la Corporación de Derechos Humanos Valles del Maipo– refleja un proceso de reapropiación del espacio por parte de la comunidad. Hoy el sitio alberga una radio comunitaria, atención de salud, talleres para adultos mayores y actividades de memoria y derechos humanos, constituyéndose en un espacio activo de encuentro, participación y reflexión colectiva. Su funcionamiento actual, releva el rol de las comunidades locales en la resignificación de lugares asociados a la tortura, y su capacidad para convertir el dolor en acción social, memoria viva y educación en derechos humanos.

- La preservación del inmueble en el tiempo es una contribución a la educación y promoción de los derechos humanos del conjunto de la sociedad, como expresión de la obligación estatal de garantizar la verdad de los hechos, reparar simbólicamente a las víctimas, sus familiares, a la sociedad en su conjunto y generar garantías efectivas de no repetición en el ámbito de la cultura y el patrimonio.

8. Que, los atributos que presenta el bien y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

- Memorial conformado por muro, banca de hormigón, pileta de agua y placa de identificación, ubicado en el jardín del sitio de memoria.

- Vestigios de muro correspondientes a espacios utilizados como celdas de prisioneros/as políticos.

- Bebedero de animales (patio posterior), originalmente destinado al abrevadero de caballos de la dotación policial próximo al área original de caballerizas. Testimonios de sobrevivientes señalan que este espacio fue utilizado para prácticas de tortura, otorgándole un fuerte valor simbólico y testimonial.

- Base de mástil de hormigón. Durante su uso como tenencia, se utilizaba para izar la bandera chilena en el frontis del inmueble. Este elemento constituye un indicio material del carácter institucional del inmueble original, asociado a la presencia de Carabineros en el sector.

9. Que, para esta declaratoria se remitieron las siguientes consultas de opinión:

- Por Ord. CMN N° 3177, del 02.08.2023, se consultó la opinión del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, quienes remitieron una respuesta favorable por carta N° 278/2024, del 05.01.2024.

- Por Ord. CMN N° 3742, del 24.08.2023, se consultó la opinión de la Unidad de Memoria y Derechos Humanos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes respondieron con una opinión favorable a través del Ord. N° 1115 del 15.09.2023.

- Por Ord. CMN N° 3178, del 02.08.2023, se consultó su opinión al Sr. Miguel Araya Lobos, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin. Respondió favorablemente a través del Ord. N° 310/2024, del 29.04.2024.

- Por Ord. CMN N° 3179, del 02.08.2023, se solicitó a la subsecretaria del Patrimonio Cultural, remitir oficio al Sr. Xavier Altamirano, Subsecretario de Derechos Humanos, con el fin de consultar su opinión respecto de la declaratoria, quien por Ord. N° 48, del 23.01.2024 respondió de manera favorable.

10. Que, en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025, el Consejo de Monumentos Nacionales, por 11 votos a favor y de manera unánime, acordó aprobar la solicitud de declaración y pedir a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que declare Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el Sitio de Memoria Ex Tenencia de Carabineros de Maipo, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago.

Decreto:

Artículo primero: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, el Sitio de Memoria Ex Tenencia de Carabineros de Maipo, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, individualizado y graficado según plano de límites oficial N° 24-2025, el cual se adjunta, estableciendo un área protegida de 1.666 m², en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite norte, línea proyectada desde solera oriente de calle Bellavista, por deslinde de predio hasta edificación de la antigua tenencia.
B - C	Límite oriente, línea proyectada por borde de edificación de la antigua tenencia.
C - D	Límite norte, línea proyectada desde edificación de antigua tenencia por deslinde de predio.
D - E	Límite oriente, línea proyectada por fondos de predio.
E - F	Límite suroriente, línea proyectada por deslinde de predio hasta solera oriente de calle Bellavista.
F - A	Límite poniente, línea proyectada por solera oriente de calle Bellavista.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas SIRGAS-CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	334.654	6.265.821
B	334.680	6.265.828
C	334.682	6.265.822
D	334.698	6.265.826
E	334.706	6.265.799
F	334.660	6.265.780

Artículo segundo: Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y a lo dispuesto por el artículo 3° N° 30 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo tercero: Incorpórase por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria Ex Tenencia de Carabineros de Maipo, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Arredondo Marzán, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural.